



RADICACIÓN: 2023-233
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
DEMANDADO: CAMILO AHUMADA CERVANTES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Sea lo primero señalar que este funcionario se desempeñó como miembro de la comisión escrutadora de votos para las elecciones territoriales entre el 29 de octubre y el 04 de noviembre de 2023, tiempo en el cual se suspendieron los términos.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA identificado con Nit. No. 860.003.020-1, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra CAMILO AHUMADA CERVANTES identificado con la CC. No. 8.643.161, para que se libere mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 2 pagarés.

Subsanados los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 ibidem, además el título ejecutivo aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 y 431 de ese código

R E S U E L V E .

1. ORDENAR a CAMILO AHUMADA CERVANTES identificado con la CC. No. 8.643.161,, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA identificado con Nit. No. 860.003.020-1, las siguientes sumas de dinero:
 - a. POR EL PAGARÉ No. 00130090369600210311:
DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L (\$288.709.900.60), discriminados de la siguiente manera: \$421.628.00, por concepto del capital vencido, mas \$288.288.272.60 por concepto del capital que se acelera, más DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.174.510.40) por concepto de los intereses corrientes, liquidados desde el 15 de julio del 2023 hasta la fecha de presentación de la demanda, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera



de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

- b. POR EL PAGARÉ No. 001300909600210303:
TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$38.069.974.20) discriminados de la siguiente manera: \$2.854.407.00, por concepto del capital vencido, mas \$35.215.567.20, por concepto del capital que se acelera, más UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.509.787.30) por concepto de los intereses corrientes liquidados desde el 15 de mayo al 23 de agosto de 2023, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio..
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
 3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
 4. Tener al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, identificado con la CC. No. 72.125.621 y T.P. No. 63.886 del C.S de la J. como apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b5befd461a3c2122f8acc591c11de83ea3e1d7d0bb604f65a9653cd83e1a4f**

Documento generado en 22/11/2023 08:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

